PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GATIKA

1.- OBJETO.

De conformidad con lo dispuesto, entre otros, en el artículo 15.1 de la Ley 6/1993, de 29 de octubre, de Protección de animales, el artículo 8.2 del Decreto 101/2004, sobre Tenencia de Animales domésticos y Especie Canina de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, corresponde al Ayuntamiento de Gatika dentro del ámbito de su término municipal, la recogida de los animales domésticos (perros y gatos) abandonados y de aquellos que, aun portando su identificación, vaguen libremente sin el control de sus poseedores, alojándolos hasta su recuperación por el propietario, cesión o sacrificio.

Quedan expresamente excluidas del objeto de este contrato las colonias de gatos callejeros.

El objeto del contrato es la realización de los servicios necesarios para la recogida y el traslado de animales domésticos (perros y gatos) abandonados o perdidos en el término municipal de Gatika, el internamiento, mantenimiento y realización del tratamiento oportuno de estos animales en el centro correspondiente.

2.- ÁMBITO Y ACTUACIONES.

El servicio municipal de recogida de perros y gatos se prestará en todo el territorio de Gatika e incluye como mínimo las siguientes actuaciones:

1.- Recogida y traslado de perros y gatos a las instalaciones de la empresa contratista.

2.- Alojamiento, cuidado y manutención de los perros y gatos recogidos.

3.- Gestiones administrativas.

4.- Asesoramiento técnico, emisión de informes.

5.- Fomento, de forma propia o convenida con el Ayuntamiento o con asociaciones protectoras, de la adopción de los perros y gatos recogidos con el fin de evitar su sacrificio, instruyendo a los posibles adoptantes.

6.- Recogida de la vía pública de perros y gatos muertos, y posterior incineración de los mismos.

7.- Otras incidencias de competencia municipal que puedan presentarse relacionadas con los perros y gatos.

3.- ANIMALES DOMÉSTICOS QUE DEBEN SER RECOGIDOS.

1.- Animal doméstico (perro o gato), vagabundo o abandonado.

Se considera animal doméstico (perro o gato) a aquel que depende de la mano del hombre para su subsistencia. No es objeto del presente contrato la recogida del resto de animales.

Se considera animal vagabundo (perro o gato), el que circule por zonas públicas sin ir acompañado por personal que se responsabilice de él, y carezca de identificación. No tendrá la consideración de vagabundo, el que camine al lado de su amo con collar y cartilla sanitaria e identificación censal, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto con correa o cadena.

Se considera animal abandonado, aquel que no lleve identificación del origen y del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna, así como aquel que, portando su identificación, no haya sido denunciado su extravío por propietario o persona autorizada.

2.- Aquellos animales domésticos (perros o gatos) que se encontraran muertos en las vías públicas del término municipal de Gatika.

3.- Aquellos animales domésticos (perros o gatos) que les fueren encomendados por orden de la autoridad municipal o Judicial (perros y gatos domésticos abandonados y/o que se encuentren en propiedad particular cuando el Ayuntamiento o autoridad competente lo determine por razones de higiene, salubridad, seguridad, tranquilidad ciudadana y semejantes o cuando se trate de perros y gatos peligrosos.).

4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.- El adjudicatario se responsabilizará de la recogida de cualquier perro o gato suelto, perdido o de aquellos que se encuentren en la vía pública sin el control de sus propietarios en el término municipal de Gatika. Para ello utilizará los medios propios u otros que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del servicio establecido.

Asimismo, deberán recogerse todos los perros y gatos que se encuentren muertos en la vía pública.

2.- La empresa adjudicataria efectuará las capturas a instancias de la Ertzaintza y, en su caso, del personal del servicio técnico municipal.

3.- El servicio se prestará de forma continuada las veinticuatro horas del día, todos los días del año incluso festivos. Desde la recepción del aviso hasta que el personal de la empresa se persone en el lugar requerido no podrá transcurrir un tiempo superior a 45 minutos, si el aviso se recibe entre las 8 y las 20 horas de lunes a viernes. Si el aviso se recibiera entre las 20 y las 8 horas del día siguiente, o bien en sábado o festivo, el tiempo de respuesta será como máximo de 1 hora.

En el caso de que se incumpla dicha obligación relativa al tiempo establecido para la personación de los trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato en el lugar donde debe recogerse al animal, el municipio de Gatika estará facultada para imponer las siguientes penalizaciones (sanciones pecuniarias):

 Por la primera media hora (se entiende por media hora cualquier fracción de tiempo que transcurra entre el final de los 45 minutos o la hora en la que debe realizarse el servicio y hasta la finalización de la media hora mencionada): 12 euros.

 Por la segunda media hora: 20 euros.

 De una hora a dos horas: 45 euros.

 A partir de las dos horas de retraso: 120 euros.

4.- De cada aviso atendido se elaborará un parte de trabajo en el que se especifique, al menos:

La fecha y hora de recepción del aviso.

La hora de llegada al lugar requerido.

La intervención realizada.

Las características del animal implicado.

El estado en el que se encuentra el animal implicado.

La intervención realizada.

La solución dada al aviso.

Mensualmente se elaborará un informe resumen de estos partes de trabajo que será presentado en el Ayuntamiento. En el mismo se justificarán documentalmente todos los movimientos habidos con los animales (cesiones, recuperaciones, incineraciones, esterilizaciones, pendientes de materializar, etc.).

Con carácter anual y al final de cada ejercicio se elaborará un informe en el que queden reflejadas todas las incidencias producidas, así como comparativas con años anteriores, acerca de entradas, salidas, identificaciones, servicios de urgencia, días de estancia en el centro de acogida, incineraciones, esterilizaciones practicadas por sexo, etc.

5.- La captura se hará por medios legales que inflijan el menor castigo posible a los animales domésticos; el transporte, en las condiciones que aseguren el bienestar para el animal capturado hasta las instalaciones de depósito.

6.- En las operaciones de recogida, traslado y mantenimiento de los animales domésticos recogidos se observarán todas las garantías que establecen las leyes que regulan esta materia:

- Ley 6/1993 de 29 de octubre de Protección de animales (C.A.P.V).

- Decreto 81/2006 de 11 de abril de núcleos zoológicos. (C.A.P.V.).

- Decreto 101/2004 sobre tenencia de animales de la especie canina en la C.A.P.V.

- Decreto Foral de la D.F.B. 144/2005 de 25 de octubre.

- Orden de 5 de mayo de 1993 por la que se regula la utilización de medios electrónicos de identificación de animales en la C.A.P.V.

- Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

- Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo que desarrolla la Ley 50/199, de 23 de diciembre.

- Demás leyes y normativas en vigor durante la vigencia del contrato.

7.- El Ayuntamiento podrá solicitar de la empresa adjudicataria que emita los informes que estime necesarios con el objeto de tramitar y resolver las incidencias que se susciten en relación al servicio.

5.- CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS RECOGIDOS.

La empresa adjudicataria del servicio de recogida de animales domésticos abandonados del municipio de Gatika se hará cargo del alojamiento, cuidado y mantenimiento de los animales domésticos recogidos de acuerdo con los requisitos específicos establecidos en el Decreto 81/2006 de 11 de abril núcleos zoológicos.

Dicho servicio deberá cumplir las siguientes características:

1.- La empresa adjudicataria deberá disponer, en todo momento, de lugar adecuado para el alojamiento de los animales domésticos que se recojan en el municipio de Gatika, cumpliendo las disposiciones legales en vigor.

2.- Las instalaciones donde se vayan a alojar los animales domésticos recogidos en el municipio de Gatika, deberán estar registradas como núcleo zoológico, cumpliendo con los requisitos que establece la legislación vigente.

La autorización del centro de acogida como núcleo zoológico deberá estar a nombre de la empresa licitadora o del representante legal de la citada empresa.

Todos los perros y gatos deberán estar alojados en un único centro no cabiendo la posibilidad de presentar varios centros para la realización del servicio.

El lugar ofertado para el alojamiento deberá cumplir con las disposiciones legales en vigor: Autorización administrativa y licencia municipal, seguro de responsabilidad civil, etc.

3.- Las instalaciones donde se alojen los animales domésticos deberán limpiarse diariamente, debiendo prestar siempre un buen estado de cuidado, limpieza, higiene y conservación.

Las dependencias reservadas en exclusiva para los perros y gatos del municipio de Gatika deberán estar identificadas de alguna manera con los logotipos oficiales del municipio.

4.- A fin de que la ciudadanía pueda acudir al centro, este deberá permanecer abierto como mínimo los días laborables oficiales de lunes a viernes como mínimo entre las 11 y las 13:00 horas por la mañana y entre las 16:30 y las 18 horas por la tarde. Los sábados entre las 11 y 13:30 horas.

La empresa adjudicataria podrá entregar el perro a su propietario una vez recogido en el municipio y sin necesidad de llevarlo al centro de acogida, siempre que se cumplimenten los impresos y se cumplan los mismos trámites que para los perros y gatos alojados en el centro.

5.- Los animales domésticos que ingresen en el centro de acogida deberán ser revisados a su entrada y si su estado lo requiere proceder a su desparasitación, desinfectación y lavado, a fin de evitar posibles contagios a otros animales domésticos ya ingresados, el propietario o persona que lo retire deberá abonar a la empresa adjudicataria el coste que ello suponga, además de los gastos de estancia o cualquier otro concepto genere dicho ingreso.

6.- La entidad adjudicataria del servicio comprobará la identificación del animal que ingresa en el centro de acogida, poniéndose en contacto de inmediato con su propietario, bien telefónicamente, por medio de burofax, o cualquier otro

medio, a fin de evitar a éste preocupaciones y gastos innecesarios, ejemplificando así la utilidad de identificar los animales domésticos.

7.- La entidad adjudicataria garantizará la existencia de unas condiciones higiénico-sanitarias adecuadas en el centro de acogida y en todos los animales domésticos ingresados en él.

8.- En el supuesto de que hubiese entre los animales domésticos recogidos alguno con una enfermedad infectocontagiosa o parasitaria grave o bien que padezca una patología irreversible y previo reconocimiento y certificado veterinario se le practicará la eutanasia, observándose todas las medidas higiénico-sanitarias y reglamentarias según las disposiciones dictadas por los organismos competentes.

9.- La entidad adjudicataria dispondrá de servicios veterinarios que permitan, en cualquier momento, diagnosticar y tratar a los animales domésticos que ingresen en el centro de acogida y determinar, en su caso, la necesidad de sacrificar a aquellos que no estén en condiciones sanitarias adecuadas. Igualmente, estos servicios se responsabilizarán de las eutanasias e incineraciones que pudieran realizarse.

10.- La entidad adjudicataria se responsabilizará de una diaria y adecuada alimentación de los animales domésticos residentes en el centro de acogida. Asimismo, contará con espacios suficientes para el recreo y esparcimiento de los animales domésticos alojados.

11.- La entidad adjudicataria llevará un control exhaustivo de las entradas y salidas del centro de acogida, en cualquier caso, se remitirá al Ayuntamiento un informe mensual en el que se especifique, al menos:

El tipo de animal que ingresa: raza, tamaño, edad, sexo, color, carácter y fotografía del animal Día, hora de ingreso y lugar de recogida. Situación sanitaria del ingreso. Número de microchip o inexistencia del mismo o cualquier otro tipo de identificación que porte el animal. Datos del propietario en su caso. Día y hora de salida. Motivo de la salida. Situación sanitaria en la salida. Importe de las cantidades cobradas a los usuarios por las diferentes prestaciones de servicios. Fecha en la cual el animal es incluido en el correspondiente apartado de la página web para adopciones.

Todos los documentos han de ir firmados por quien corresponda y su identidad verificada en el documento correspondiente.

12.- Los animales domésticos recogidos en el municipio de Gatika, que de acuerdo con la legislación vigente deban estar identificados, saldrán del centro de acogida con la identificación incorporada, debiendo el/la propietario/a o persona que lo retire abonar el coste que este proceso pueda suponer. A estos efectos se aplicará la tarifa establecida en este contrato para los propietarios por colocación de microchip. La empresa adjudicataria presentará una factura específica por la identificación de animales domésticos que no podrá ser superior a la tarifa que se

establezca. Todo animal doméstico recuperado que tras comprobar su identidad se haya de devolver a su propietario, solo podrá ser entregado al mismo propietario o a la persona por él asignada previa autorización por escrito en tal sentido.

13.- La entidad adjudicataria se hará cargo del cobro del precio establecido por la estancia en el centro de acogida, emitiendo el oportuno recibo detallado por los diferentes conceptos que se produzcan: retirada, custodia, identificación, etc.

14.- Los animales domésticos que fallezcan y/o los que sea necesario sacrificar serán incinerados.

15.- La entidad adjudicataria remitirá la información pertinente de altas, bajas o cambios de titularidad a la institución responsable del mantenimiento de la identificación de animales domésticos.

6.- MEDIOS TÉCNICOS Y PERSONALES QUE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA DEBERÁ APORTAR PARA LA PRESTACIÓN EL SERVICIO DE RECOGIDAD DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

A) MEDIOS TÉCNICOS.

1.- La entidad adjudicataria dispondrá, al menos, de un vehículo preparado y homologado para la recogida de animales domésticos, con indicación expresa del servicio municipal que se presta.

El vehículo estará dotado con emisora o teléfono móvil y con los útiles necesarios para realizar la recogida sin producir ningún daño a los animales domésticos. Las condiciones higiénico-sanitarias del vehículo y de los utensilios se cumplirán con absoluto rigor.

2.- La entidad adjudicataria dispondrá de un número de teléfono de acceso durante las 24 horas del día para la recepción de avisos, garantizando su accesibilidad.

3.- La entidad adjudicataria dispondrá de una escopeta para la utilización de lanza dardos adormecedores, así como el permiso oficial para su utilización.

4.- Deberá disponer de un lazo de aluminio homologado, lector de microchip, collares, correas y bozales de uso profesional, trajes de protección para mordeduras, dispositivos para la captura de gatos, así como otros utensilios que puedan ser necesarios para la adecuada prestación del servicio.

5.- Deberá contar con incineradora propia o acuerdo con alguna empresa homologada y con los permisos necesarios para la incineración de animales domésticos, según la normativa vigente.

6.- Deberá contar con dependencias para albergar en condiciones óptimas a los animales domésticos del municipio de Gatika recogidos, de acuerdo con las características del animal y respetando la legislación vigente.

Estas dependencias deberán estar reconocidas legalmente como núcleo zoológico, disponiendo también de la oportuna licencia de actividad, conforme a la Ley 3/98, General de Protección del Medio Ambiente. Las dependencias deberán contar con alojamientos diferenciados para perros y gatos, suficientes para la prestación del servicio objeto de este contrato, así como con alojamientos específicos aislados para ubicar a los animales que necesiten estar sometidos a un periodo de observación y las oportunas zonas de recreo. Todos los animales recogidos deberán alojarse en el mismo centro.

7.- Deberá contar con clínica veterinaria habilitada en el propio centro donde se alojen los animales, o convenio o similar con clínica veterinaria habilitada, que disponga de un lugar adecuado para almacenar los productos farmacológicos y para atender al público y archivar la documentación. El servicio veterinario estará habilitado para la emisión de informes y certificaciones oficiales sanitarias.

8.- La empresa adjudicataria dispondrá de medios técnicos, informáticos, ofimáticos y de telecomunicación que permitan realizar la función de asesoramiento y gestión administrativa que requieran las necesidades del servicio.

B) MEDIOS PERSONALES.

1.- La empresa adjudicataria contará con personal cualificado para la prestación del servicio de recogida de animales domésticos. A tal fin, se presentará la documentación señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.- El personal en contacto directo con los animales domésticos estará en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales domésticos potencialmente peligrosos.

3.- La empresa adjudicataria deberá disponer de veterinario -propio o vía convenio de colaboración-, que estará habilitado por la Diputación Foral de Bizkaia para expedir certificaciones oficiales sanitarias. Asimismo, deberá estar inscrito en el Colegio Oficial de Veterinarios. Dicho veterinario será capaz de diagnosticar y tratar a los perros y gatos que ingresen en el centro de acogida y determinar, en su caso, la necesidad de sacrificar aquellos que no estén en condiciones sanitarias adecuadas. Será responsable del control sanitario de los perros y gatos, de las esterilizaciones, eutanasias e incineraciones que pudieran realizarse.

4.- El personal que preste el servicio en el municipio deberá ir adecuadamente uniformado, con indicación del servicio que presta. La uniformación correrá de cuenta del adjudicatario.

5.- La empresa adjudicataria deberá tener experiencia en labores similares a las solicitadas. Para ello se adjuntará en la documentación administrativa a aportar los documentos acreditativos, según se dispone en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- OTRAS OBLIGACIONES.

1.- La prestación del Servicio Municipal para perros y gatos ha de realizarse bajo el principio de "orientación al cliente", de tal manera que todas las actividades que se realicen han de velar por satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía que pueda requerir el servicio. En este sentido, se ha de cuidar especialmente el trato educado, la respuesta rápida y la información clara y transparente.

2.- La empresa adjudicataria deberá trasladar hasta sus propias dependencias, en un plazo máximo de 15 días naturales desde la firma del contrato, a los perros y gatos de titularidad municipal alojados en el actual centro de acogida que presta el servicio del Ayuntamiento de Gatika.

3.- La empresa adjudicataria permitirá el acceso a sus instalaciones al personal municipal que sin previo aviso se persone en el centro, al objeto de poder comprobar y valorar in situ las instalaciones y características del mismo.

4.- La empresa adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguros con una entidad aseguradora que cubra los daños que puedan ocasionarse con el servicio prestado de la cuantía que se señala en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- CAMPAÑAS DE COMPROBACIÓN DE MICROCHIPS.

Asimismo, realizará una campaña anual, de una semana de duración, para comprobar microchips y documentación en plazas, parques o calles del municipio.

9.-INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

La inspección del correcto cumplimiento del servicio le corresponde, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, al municipio de Gatika.

10.- TARIFAS MÁXIMAS A COBRAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA A LOS PARTICULARES.

La empresa adjudicataria del presente contrato administrativo de recogida de animales cobrará como máximo las siguientes tasas a los dueños y poseedores o adoptantes de los animales recogidos: Véase ordenanza fiscal.

11.- PRECIOS UNITARIOS MAXIMOS A COBRAR POR LA EMPRESA AL AYUNTAMIENTO.

Véase lo dispuesto en la carátula de PCAP.